



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO AREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 520-2014-A/MPSM-T.

Tarapoto, 11 de Agosto del año 2014.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 10699 de fecha 06 de Agosto del 2014, promovido por los señores **NICKE HERLESS SAAVEDRA ARCE** y **Luz Sandra Marquez Isuiza**, quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **NICKE HERLESS SAAVEDRA ARCE** y **Luz Sandra Marquez Isuiza**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 15 de Agosto del 2014, que ha sido publicado como Edicto Matrimonial en periódico mural del Area de Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2014-A-MPSM. de fecha 07 de Mayo del 2014, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Masivo a realizarse el día viernes 15 de Agosto 2014; y mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPSM. de fecha 09 de Julio 2014, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0001569, 0001568, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI. de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes, y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del Artículo 20º y Artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos y el Area de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de **NICKE HERLESS SAAVEDRA ARCE** y **Luz Sandra Marquez Isuiza**, a llevarse a cabo el día Viernes 15 de Agosto del año 2014, a las nueve de la mañana (9:00 a. m) en Jr. Rioja C-02 (Club Social San Martín) de la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Area de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WGJ-A/MPSM
LLBV-JARC/MPSM
Mgs.
c.c.
Sec. General.
Reg. Civil.
Archivo.

